



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
QVATRO.

algunas por haver considerado con alguna madurez el libro
de el vecindario, y contemplan a los moxam^{te} beateros, que no pa-
saran de contaducion para esta fin, de cinco ^{rs} cada uno, y asi
proporcionalmente los demas segun sus respectivos haveres
lograsen de censuio; Y Los Procuradores S^{ndicos} P^{ys} Person-
ales por la misma Razon Dixeron juntamente con los
doce electos, que se conformaban con d^{nos} S^{res} Alcaldes
Residuos, y Diputados siendolo al mismo dictamen, y que
no contemplan otro medio mas suado por no haver en
esta Villa Propios, ni arbitrios mas que una Pla^{ca} de
aguad que por lo regular no para subaloz de reiscunas
ni cada un año y por este su decato sus d^{nos} señores avi lo mandado
con y firmados de todos los contenidos los q^{se} saben a qui y o el d^{no}
de febrero de 1704. ^{ca} Antonio ^{no} Juan Sanchez, ^{no} ^{no}

Dn. Antonio
Balera

Ala Rosa

Juan Gil

Antonio fern

Juanando d Sea
Gozziog

Ala dos

Dn. Garcia

Salvador Garcia

Domingo Lopez

Joseph Sanchez

Esteban

Antonio Garcia

Antonio Gonzalez

Juan^{co} perez

Juan^{co} Caruelaz

zaler